



# **REGLAMENTO ACADÉMICO**

**Universidad Internacional  
Mexicana, A.C.**

**UIM** | UNIVERSIDAD  
INTERNACIONAL  
MEXICANA

**2024**

## Misión

Formar personas con valores, capaces de responder a las exigencias presentes y futuras del entorno donde se desempeñen, con espíritu emprendedor y una alta responsabilidad social.

## Visión

Ser una Institución reconocida que forme personas íntegras, capaces y emprendedoras con un alto grado de Responsabilidad Social.

## Principios y/o Valores

- Compromiso
- Honestidad
- Lealtad
- Perseverancia
- Respeto
- Responsabilidad
- Solidaridad
- Trabajo en equipo
- Ética

**Tabla de contenido**

|  |           |
|--|-----------|
| <b>TÍTULO I</b> .....  | <b>5</b>  |
| <b>DISPOSICIONES GENERALES</b> .....   | <b>5</b>  |
| <b>TÍTULO II</b> .....   | <b>6</b>  |
| <b>DE LOS ESTUDIOS</b> .....   | <b>6</b>  |
| <b>TÍTULO III</b> .....  | <b>7</b>  |
| <b>REQUISITOS DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DE LOS ALUMNOS, ASÍ COMO LOS TIEMPOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA COMPLETAR LOS ESTUDIOS</b> .....           | <b>7</b>  |
| <b>TÍTULO IV</b> .....   | <b>13</b> |
| <b>DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, FALTAS Y SANCIONES</b> .....   | <b>13</b> |
| <b>TÍTULO III</b> .....  | <b>20</b> |
| <b>TIPOS DE BAJAS Y PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS</b> .....   | <b>20</b> |
| <b>TÍTULO VI</b> .....   | <b>21</b> |
| <b>REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS</b> .....  | <b>21</b> |
| <b>TÍTULO VII</b> .....  | <b>22</b> |
| <b>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS ALUMNOS QUE CURSAN UN PLAN Y PROGRAMA DE ESTUCIOS CON REVOE.</b> .....                | <b>22</b> |
| <b>TÍTULO VIII</b> .....   | <b>29</b> |
| <b>MOVILIDAD, EQUIVALENCIA, REVALIDACIÓN, ACREDITACIÓN Y TRANSFERENCIA DE ESTUDIOS</b> .....   | <b>29</b> |
| <b>TÍTULO IX</b> .....   | <b>31</b> |
| <b>REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN Y LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y, EN SU CASO, PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LOS NIVELES EDUCATIVOS APLICABLES.</b> ..... | <b>31</b> |
| <b>TÍTULO X</b> .....  | <b>34</b> |
| <b>REQUISITOS PARA CERTIFICACION Y TITULACIÓN</b> .....  | <b>34</b> |
| <b>TÍTULO XI</b> .....   | <b>35</b> |
| <b>REQUISITOS DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS, PARCIALES O TOTALES, Y DE TÍTULOS, DIPLOMAS O GRADOS, SEGÚN CORRESPONDA</b> .....                             | <b>35</b> |

**TÍTULO XII ..... 37**

**INSTANCIA PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS..... 37**

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS ..... 37**



**REGLAMENTO INTERNO DE LA  
"UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MEXICANA, A.C."**

**TÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.- DEL OBJETO.** - El presente Reglamento es de observancia y aplicación para el personal directivo, administrativo y alumnos de la "Universidad Internacional Mexicana, A.C." y tiene como finalidad establecer la prevalencia de un ambiente cordial, técnicamente eficiente y con las condiciones propicias para el desarrollo académico de las actividades que involucran la atención integral de los alumnos de esta Institución.

**ARTÍCULO 2.- DENOMINACIÓN Y NATURALEZA.** - La "Universidad Internacional Mexicana, A.C." es una Institución Educativa que ofrece estudios, Licenciatura en Educación y Didáctica, Licenciatura en Ingeniería Industrial y de Sistemas, Licenciatura en Derecho, Licenciatura en Idiomas, Licenciatura en Contabilidad

**ARTÍCULO 3.- DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA.** - para el cumplimiento de su objeto la "Universidad Internacional Mexicana, A.C." Contará con los siguientes órganos: Rectoría, Dirección Académica, Consejo Técnico Consultivo

**ARTÍCULO 4.- DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO.**  
- El Consejo Técnico Consultivo estará integrada por un Presidente Honorario, un Presidente, Un Secretario, Un Secretario Técnico, un Vocal, 4 Consejeros

**ARTÍCULO 5.- DE LAS FACULTADES DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO.**  
- Para el eficaz desempeño y operatividad de la Universidad Internacional Mexicana, A.C. se tendrán las siguientes facultades y funciones:

**Facultades:**

Asistir a las Sesiones cuando sean convocados.

- I. Analizar las solicitudes de ingreso, aceptándolas o rechazándolas.
- II. Determinar el porcentaje de beca según sea el caso.
- III. Las demás que les sean conferidas por este ordenamiento u otros aplicables.

**Funciones:**

- I. Valorar Seguimientos de Solicitudes de Ingresos y aplicación del reglamento de disciplina y general

## TÍTULO II

### DE LOS ESTUDIOS

**ARTÍCULO 6.-** El presente Reglamento regula la selección, la admisión, la permanencia y el reingreso de los alumnos de educación media superior, superior y posgrado.

**ARTÍCULO 7.-** Los estudios a nivel medio superior de bachillerato en la Universidad tienen como objeto formar de manera integral a los alumnos, proporcionando los conocimientos y habilidades requeridas para continuar con los estudios de nivel superior.

**ARTÍCULO 8.-** Los estudios superiores a nivel licenciatura y posgrado en la Universidad Internacional Mexicana, A.C., tienen como objeto formar de manera integral a los alumnos, proporcionando conocimientos especializados que les permitan un aprendizaje continuo y un mayor desarrollo de sus aptitudes, habilidades y destrezas. El egresado se manejará con sentido ético y con una amplia visión de las implicaciones y exigencias de un contexto globalizado y cambiante en el ámbito económico, político y social.

**ARTÍCULO 9.-** Los estudios de educación media superior y superior en la Universidad Internacional Mexicana, A.C., se cursarán conforme a los programas y objetivos educativos aprobados por el Consejo Técnico Consultivo y por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Durango.

### TÍTULO III

#### **REQUISITOS DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DE LOS ALUMNOS, ASÍ COMO LOS TIEMPOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA COMPLETAR LOS ESTUDIOS**

**ARTÍCULO 10.-** Los aspirantes a ingresar como alumnos a cursar estudios en la Universidad Internacional Mexicana, A.C. deberán sujetarse al proceso de selección que para tal efecto se convoque para el nivel respectivo y satisfacer los demás requisitos que establece el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 11.-** Para ser admitidos a cursar la licenciatura o el posgrado los solicitantes deberán acreditar los estudios completos del ciclo de enseñanza anterior al que desean estudiar; (secundaria, bachillerato o su equivalente y/o licenciatura), según sea el caso y esto será mediante la presentación de Certificado Original correspondiente.

**ARTÍCULO 12.-** Los aspirantes a cursar estudios de educación media superior y superior a nivel licenciatura y posgrado en la Universidad deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Formular solicitud de Inscripción;
- II. Acreditar con el documento oficial respectivo, haber concluido satisfactoriamente los estudios de Secundaria, Preparatoria o Licenciatura según sea el caso, o bien una Constancia del último grado de estudio con promedio general;
- III. Acreditar, en su caso, el promedio mínimo que establezca la convocatoria respectiva;
- IV. Asistir y aprobar las evaluaciones y/o el curso propedéutico cuando así lo exija el programa educativo;
- V. Aprobar, en su caso, el examen de idiomas;
- VI. Presentar certificado médico.
- VII. Efectuar los pagos correspondientes a inscripción.

- VIII. Los demás requisitos que establezca el programa educativo (Acta de Nacimiento Original en formato nuevo, C.U.R.P, dos fotografías tamaño credencial a color, Comprobante de Domicilio (copia).

**ARTÍCULO 13.-** La Universidad Internacional Mexicana, A.C., para efectos de admisión de sus alumnos, tomará en cuenta los criterios siguientes:

- I. El nivel de preparación y aprovechamiento de los aspirantes demostrado durante el proceso de selección con las evaluaciones definidas en la convocatoria;
- II. La capacidad de espacios con que cuenten las unidades académicas;
- III. El número máximo de alumnos que pueda recibir la Universidad;
- IV. El número recomendado de alumnos por grupo;
- V. Los demás que establezca la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 14.-** Las evaluaciones, cuando así se exijan, se llevarán a cabo en el lugar, fecha y horarios que señale la Universidad Internacional Mexicana, A.C., en los términos de la convocatoria respectiva. La Universidad Internacional Mexicana, A.C., determinará los medios que estime pertinentes para la difusión de la convocatoria.

**ARTÍCULO 15.-** Los aspirantes que hayan cursado estudios en el extranjero, deberán cumplir además con los requisitos siguientes:

- I. Presentar la documentación legalizada, con la traducción al español debidamente autorizada; y
- II. Solicitar, en su caso, la revalidación correspondiente, cuando se trate de estudios realizados en instituciones que no pertenezcan al sistema educativo nacional.

**ARTÍCULO 16.-** Los aspirantes extranjeros, además de cumplir con los requisitos que señala el presente Reglamento, deberán acreditar su legal estancia en el país con visa de estudiante de conformidad con la legislación aplicable; y satisfacer los demás que se establezcan en los instructivos correspondientes.



**ARTÍCULO 17.-** La Universidad podrá reconocer para fines académicos a través de la revalidación o el establecimiento o de equivalencias, los estudios cursados en otras instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, conforme a las disposiciones previstas en el Reglamento correspondiente.

**ARTÍCULO 18.-** El Consejo Técnico Consultivo, tiene facultades para admitir alumnos:

- a) No tener antecedentes penales
- b) Someterse a valoración médica y psicológica

Además de los requisitos anteriores deberán reunir la siguiente documentación:

- Original y copia del acta de nacimiento.
- Copia de CURP.
- Copia de credencial de identificación (INE).
- Copia de comprobante de domicilio del interesado y de un familiar responsable o tutor.
- Original y copia de Certificado de último grado de estudios.
- Dos fotografías tamaño credencial, a color y recientes.
- Firma de aceptación del reglamento.
- Firma de contrato de prestación de servicios
- Firma de anexos
- Solicitud de Inscripción.

La falsedad u ocultación de cualquiera de estos datos, dará lugar a la desestimación de la solicitud.

**ARTÍCULO 19.-** Quien desee ser admitido como alumno en la Universidad Internacional Mexicana, A.C. deberá cumplir con los requerimientos siguientes:

- I. Presentar un examen de admisión, mismo que será determinado por el Consejo Técnico Consultivo y el Rector, en el que deberá obtener en dicho examen al menos el puntaje que haya sido establecido como mínimo para la admisión y los estándares de admisión.
- II. Presentar el examen de Ubicación de Idiomas establecido por la Universidad Internacional Mexicana, A.C.

- III. Haber obtenido, en el ciclo académico anterior, al menos el promedio de calificaciones establecido como mínimo para el ingreso a los diferentes niveles educativos.
- IV. Haber obtenido el certificado o título correspondiente al nivel de estudios previo acreditado. En caso de haber realizado dichos estudios en el extranjero, deberán cumplir con los requisitos legales correspondientes para el reconocimiento de dichos estudios en México.
- V. Entregar a más tardar en los primeros 30 días hábiles, la documentación original establecida como requisito de admisión por el área académica, esta documentación deberá entregarse a más tardar en 30 días hábiles contados a partir del primer día de clases del primer periodo del alumno en la Universidad.
- VI. La omisión de uno o más de los requisitos antes mencionados será causa de baja del periodo, hasta que complete el total de requisitos
- VII. Periodo de inscripción y reinscripción a la Universidad Internacional Mexicana, A.C., al cuatrimestre correspondiente se llevará a cabo los meses de enero y julio de cada ciclo escolar, para la modalidad cuatrimestral los meses de Enero, Mayo y Agosto la Dirección Administrativa de la Universidad Internacional Mexicana, A.C.

Las normas de admisión aquí consignadas podrán ser modificadas con previa autorización de Rectoría y la Dirección Académica.

## **DE LAS INSCRIPCIONES , REINSCRIPCIONES Y TIEMPOS DE ESTUDIO**

**ARTÍCULO 20.-** Para efectos del presente Reglamento, se entiende por inscripción el trámite que realiza el alumno de nuevo ingreso para cursar el programa en el que fue aceptado; y por reinscripción el trámite que realiza cada ciclo escolar para proseguir sus estudios hasta conclusión de los mismos.

**ARTÍCULO 21.-** Las inscripciones y reinscripciones en la Universidad Internacional Mexicana, A.C. se realizarán exclusivamente dentro de los periodos fijados en el calendario Escolar General aprobado por la Junta Directiva, previo pago de las cuotas respectivas y serán dados a conocer por la Universidad Internacional Mexicana, A.C. a través de los instructivos que para tal efecto se publiquen. Las inscripciones y reinscripciones extemporáneas no producirán efecto alguno.

**ARTÍCULO 22.-** Las Inscripciones y reinscripciones se realizarán en el departamento de control escolar.

**ARTÍCULO 23.-** Todo solicitante que haya sido admitido como alumno, tiene un plazo máximo de dos meses para integrar toda su documentación a partir de que se haya inscrito, en caso de no hacerlo será dado de baja automáticamente.

**ARTÍCULO 24.-** Todo solicitante, o alumno regular, que incurra en entregar documentación apócrifa, será dado de baja inmediatamente, sin oportunidad de reinscripción, aún y cuando entregue posteriormente la documentación legal.

**ARTÍCULO 25.-** Ningún solicitante o alumno podrá asistir a los cursos impartidos por la Universidad Internacional Mexicana, A.C., sin haber cubierto los trámites y derechos de inscripción requeridos.

**ARTÍCULO 26.-** Para poder reinscribirse los alumnos de licenciatura, deberán cumplir con los requisitos de no haber reprobado más de tres materias en el cuatrimestre anterior y no tener ningún adeudo económico con la Institución.

**ARTÍCULO 27.-** La inscripción de nuevos alumnos, así como de los estudiantes de reingreso se llevará a cabo en la propia Universidad Internacional Mexicana, A.C. y el pago en la Institución Bancaria que para ello se determine.

**ARTÍCULO 28.-** Para efectuar las reinscripciones, los alumnos de licenciatura deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Formular solicitud de reinscripción:
- II. Haber acreditado al menos el 80% de asignaturas del grado inmediato anterior, a excepción de los programas que contemplen un porcentaje mayor;
- III. No adeudar asignaturas de los años anteriores al que se refiere la fracción anterior;
- IV. Cumplir con los requisitos administrativos que señale el departamento de Control escolar.
- V. **ARTÍCULO 29.-** La calidad del alumno de la Universidad Internacional Mexicana, A.C., la adquieren aquellos que hayan cumplido con los requisitos de ingreso y realizado en tiempo y forma los trámites de inscripción respectivos. Así como cumplan con los lineamientos que la Universidad a través del presente reglamento enmarca.

## TÍTULO IV

### DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, FALTAS Y SANCIONES

**ARTÍCULO 30.-** Los alumnos de la Universidad tendrán los derechos y obligaciones que otorga el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 31.-** Los alumnos de la Universidad tendrán los derechos siguientes:

- I. Cursar los estudios de conformidad con el programa educativo vigente a la fecha de inscripción;
- II. Recibir el número de sesiones previsto en el programa de la asignatura correspondiente;
- III. Ser evaluado de acuerdo con las disposiciones del presente Reglamento y del programa de la asignatura correspondiente y recibir la constancia oficial que así lo acredite;
- IV. Tener derecho de audiencia ante las autoridades Universitarias y del departamento de Control escolar, para tratar asuntos referentes a su condición de alumno;
- V. Gozar de libertad de expresión y petición, en cualesquiera de sus formas y manifestaciones, respetando siempre los derechos de terceros;
- VI. Tener derecho de libre reunión y asociación, siempre y cuando se preserve el orden.
- VII. Obtener reconocimiento por su participación en el desarrollo de actividades académicas y deportivas;
- VIII. Hacer uso de las instalaciones y bienes de la Universidad;
- IX. Recibir asesoría y tutoría para facilitar sus labores escolares, así como para mejorar su formación profesional;
- X. Los demás que establezcan otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

## DE LAS OBLIGACIONES

**ARTÍCULO 32.-** Los alumnos de la Universidad tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Observar y respetar las disposiciones del presente Reglamento;
- II. Observar buena conducta dentro y fuera de la Universidad;
- III. Cumplir con la totalidad de los requisitos y actividades previstos en el programa educativo que cursa;
- IV. Efectuar de manera oportuna los trámites escolares;
- V. Asistir puntualmente a las actividades académicas previstas;
- VI. Presentar las evaluaciones dentro de los periodos fijados;
- VII. Evitar la participación en actos o hechos que alteren el correcto desarrollo de las actividades académicas;
- VIII. Cubrir las cuotas por servicios que presta la Universidad en los montos y periodos aprobados;
- IX. Resarcir los desperfectos y daños causados a las instalaciones y demás bienes que forman el patrimonio de la Universidad;
- X. Queda prohibido el uso de celulares y cualquier otro aparato electrónico dentro del salón de clases o laboratorios que no haya sido solicitado por el maestro. El maestro tiene la facultad de retenerlos y llevarlos a la Coordinación Académica.
- XI. Los alumnos deberán portar diariamente el uniforme asignado por la Coordinación. sudadera azul marino, pantalón de mezclilla azul fuerte (sin rasgadura alguna), el pantalón deberá ser usado a la cintura y para el nivel licenciatura será playera tipo polo color azul marino con logotipo de la institución.
- XII. Los alumno y alumnas de enfermería, deberán portar uniforme blanco con los logotipos de la Universidad, limpio y holgado Mantener el cabello recogido en las mujeres y el pelo corto y la barba rasurada en hombre, Tener uñas cortas.
- XIII. Las demás que establezcan otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

## DE LAS FALTAS

**ARTÍCULO 33.-** Se consideran faltas de los alumnos a la disciplina y al orden Universitario las siguientes:

- I. Cometer faltas de respeto contra cualquier miembro de la comunidad universitaria;
- II. Utilizar el patrimonio de la Universidad para fines distintos de aquéllos a los que está destinado;
- III. Dañar intencionalmente o de manera imprudencial las instalaciones y demás bienes de la Universidad;
- IV. Realizar actos que atenten contra los principios básicos de la Universidad;
- V. Asistir a la Universidad en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes;
- VI. Vender, proporcionar u ofrecer bebidas alcohólicas o estupefacientes dentro de la Universidad;
- VII. Portar armas de cualquier clase dentro de la Universidad;
- VIII. Falsificar o utilizar indebidamente documentos oficiales;
- IX. Obtener en forma ilegítima o a través de dádivas, exámenes, trabajos escolares u otros beneficios;
- X. Utilizar el nombre, escudo, lema o logo de la Universidad sin autorización
- XI. Queda prohibida la venta de alimentos, bebidas, así como de cigarros, cigarros electrónicos o cualquier tipo de sustancia ilegal.
- XII. Las demás que establezcan otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

**ARTÍCULO 34.-** La falsedad total o parcial de documentos exhibidos para efectos de trámites escolares, comprobados e imputables al alumno, motivará la cancelación de la inscripción en la Universidad, y quedarán sin efecto los estudios realizados, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra, conforme a las disposiciones legales aplicables.

## DE LAS SANCIONES

**ARTÍCULO 35.-** Las sanciones a que se harán acreedores los alumnos que incurran en las faltas señaladas en el Capítulo anterior serán las siguientes:

- I. Amonestación verbal o escrita;
- II. Reposición o sanción pecuniaria consistente en el pago del material propiedad de la Universidad que haya sido dañado;
- III. Suspensión temporal en sus derechos escolares, hasta por seis meses, según la gravedad de la falta cometida;
- IV. Anulación de las evaluaciones realizadas y calificadas obtenidas en forma irregular; así como las que posteriormente obtenga o haya obtenido en materias o asignaturas que estén seriadas con las anuladas; y
- V. Expulsión de la Universidad.

Derivado de lo anterior y ante la constante preocupación de la Universidad por evitar casos de acoso escolar, sexual, plagio académico y reforzando las medidas disciplinarias se establece un resumen clasificando las faltas de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 36.-**La competencia del incumplimiento del presente Reglamento corresponde al Consejo Técnico Consultivo de la Universidad Internacional Mexicana, A.C., a través de la Rectoría y la Dirección Académica.



## DE CONDUCTA Y DISCIPLINA

**ARTÍCULO 37.-** Al quedar inscrito en la Universidad, está sujeto estrictamente a todos y cada uno de los puntos presentados en este reglamento mediante la firma de aceptación del padre de familia o tutor.

Si se presume la comisión de un delito se deberá consignar a la autoridad correspondiente.

Cualquier situación no prevista en este reglamento queda a criterio de la Dirección y del consejo técnico consultivo.

La atención a quejas y sugerencias de alguna situación relacionada con el plantel, deberá ser presentada de manera inmediata con el director para su atención.

(F.L): FALTA LEVE

- I. Amonestación verbal
- II. Reporte por escrito
- III. Dos faltas leves es equivalente a una falta grave.

(F.G): FALTA GRAVE

- I. Carta compromiso (Conductual)
- II. Labores extraescolares
- III. Suspensión parcial o definitiva
- IV. Dictamen del Consejo Técnico Consultivo.

**\*\*\* Estos puntos quedan a consideración de los padres de familia, ya que al ser menores de edad deberán dar consentimiento para su aplicación con motivos formativos y de seguridad al interior y exterior del plantel**

**Alguno de estos puntos considerados dentro de las faltas son los siguientes:**

- a) El alumno deberá conducirse con respeto ante directivos, personal docente, administrativos, personal de servicios dentro y fuera del plantel. (F.L)
- b) El alumno deberá hacer uso correcto del lenguaje dentro y fuera de las instalaciones de la UIM (evitar palabras obscenas y altisonantes) dependiendo de la gravedad de la falta se aplicará desde una amonestación o suspensión parcial o definitiva (F.G)

- c) Está prohibido usar cachucha, gorra o sombrero dentro del aula y al interior del plantel, ya que serán confiscados. (F.L)
- d) Evitar hacer mal uso del uniforme, nombre representativos del Plantel. (F.L)
- e) El alumno deberá mantener limpia su aula, talleres y laboratorios así como las instalaciones en general, quedando prohibido introducir alimentos a las aulas talleres, laboratorios y tirar la basura fuera de los depósitos instalados en el plantel, así como tomar sus alimentos fuera de las áreas señaladas. (F.L)
- f) El alumno deberá cuidar la infraestructura de la Institución, mobiliario y equipo de aulas, talleres y laboratorios, baños y jardines. Las pintas de graffiti en paredes, bancas, pizarrones, puertas y vidrios, será motivo de suspensión (con carta compromiso) y hasta expulsión según sea la gravedad del caso. (F.L)
- g) Queda estrictamente prohibido sacar mobiliario y equipo de las aulas, talleres, y laboratorios. (F.L)
- h) Queda prohibido a los alumnos interrumpir sus clases para arreglar asuntos personales o de grupo sólo que éstos sean llamados por alguna autoridad del plantel., *así como el uso de celulares y aparatos de reproducción sonora o audífonos que distraiga la clase* (F.L)
- i) Queda prohibido los juegos de azar y apuestas, ya que puede distraer el objetivo que es la educación. (F.L)
- j) Está prohibido jugar con balones en áreas que no estén destinadas a la práctica del deporte; así mismo andar en patines, patineta o bicicleta dentro de la institución. (F.L)
- k) La agresión física, verbal o electrónica a Compañeros, Maestros, Directivos y demás Personal dentro y fuera del Plantel, será motivo de suspensión definitiva. (F.G)
- l) Abstenerse de participar en riñas individuales y/o colectivas, dentro y fuera del Plantel. (F.G)

- m) Se sancionarán actos que atenten contra la moral o perjudiquen la salud emocional de las demás personas, ya sean alumnos o personal que labora en la Institución de manera física y electrónica. (F.G)
- n) Todo alumno que realice actos hacia el exterior que perjudiquen la imagen de la escuela o del personal, será sujeto a sanciones determinadas por las autoridades del Plantel o por el Consejo Técnico Consultivo. (F.G)
- o) La hostilidad por razones de carácter personal o ideológico, manifestada por actos que pongan en peligro la estabilidad del Plantel o la integridad de cualquier miembro de la comunidad escolar, será acreedor a una sanción. (F.G)
- p) Se prohíbe terminantemente ingerir bebidas embriagantes, algún estimulante o cualquier tipo de drogas dentro y alrededor del Plantel (600 metros a la redonda), así como ingresar al plantel bajo efectos de los mismos. La infracción de esta regla puede ir desde la suspensión mediante carta compromiso hasta la baja definitiva del plantel, dependiendo de su gravedad, así como una prueba antidoping cuando el departamento lo considere necesario. (F.G)
- q) Robar o sustraer bienes de la institución, alumnos o personal (F.G)
- r) La Institución no tolerará conductas que pongan en tela de juicio el prestigio de la Institución. Por lo que sí, portando el uniforme que lo identifica como alumno de la Universidad en cualquier espacio público (calles, plazas, lugares de paseo familiar, etc. del estado de Durango) el alumno deshonra a su escuela: alcoholizado, participando en riñas, actos vandálicos o tiene problemas con las instituciones de seguridad, etc. será penado. (F.G)
- s) En caso de que se le solicite deberá identificarse con el personal o proporcionar datos veraces; será penado el dar datos falsos, mentir, encubrir o solapar a compañero. (F.G)
- t) Abstenerse de gestionar cambios en su historia académica utilizando chantaje o soborno al personal de la institución, así como la falsificación de documentos, sellos y firmas (F.G)

## TÍTULO III

### TIPOS DE BAJAS Y PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS

#### **ARTÍCULO 38.-** Solicitud de Baja:

- I. La solicitud de baja deberá ser presentada por el estudiante o su representante legal en el formato oficial proporcionado por la institución.
- II. La solicitud deberá contener la justificación detallada de la razón de la baja y cualquier documentación que respalde dicha solicitud, según sea necesario.
- IV. La solicitud de baja deberá ser dirigida al coordinador del nivel que estudie el alumno, y entregada en la oficina de administración de la institución.

#### **ARTÍCULO 39.-** Procedimiento:

- I. Recepción de la Solicitud. El personal de la oficina de administración será responsable de recibir las solicitudes de baja y verificar que estén completas.
- II. El coordinador académico, será responsable de evaluar la solicitud de baja y los documentos adjuntos.
- III. Se llevará a cabo una revisión exhaustiva para determinar la validez de la solicitud y su conformidad con los criterios establecidos por la institución.
- IV. Una vez completada la evaluación, se notificará al solicitante sobre la aceptación o rechazo de la solicitud de baja.
- V. En caso de aceptación, se informará al estudiante o su representante legal sobre los pasos siguientes, incluyendo el proceso de trámite administrativo y cualquier documentación adicional requerida.
- VI. En caso de rechazo, se proporcionarán las razones específicas de la decisión y se ofrecerá orientación sobre los recursos disponibles para apelar la decisión. 3.4. Trámite Administrativo:
- VII. Una vez aprobada la solicitud de baja, se procederá con el trámite administrativo correspondiente, que puede incluir la cancelación de matrícula, devolución de documentos, y otros procesos pertinentes.
- VIII. Las situaciones no contempladas en este reglamento serán resueltas por las autoridades competentes de la institución, siguiendo los principios de equidad y justicia.

## TÍTULO VI

### REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS

**ARTÍCULO 40.-** Todo alumno que ingrese a la Universidad podrá ser acreedor a una beca, siempre y cuando cumpla con lo siguiente:

- I. Hacer la solicitud por escrito, dirigida al Rector y entregarla por lo menos 20 días antes de finalizar el cuatrimestre. Teniendo por entendido que la beca se solicita para el siguiente cuatrimestre o cuatrimestre.
- II. Haber cursado por lo menos un cuatrimestre en la Universidad Internacional Mexicana, A.C.
- III. Haber obtenido un promedio igual o mayor a 9.0 (nueve).
- IV. Dictamen favorable de estudio socioeconómico
- V. Beca de excelencia por participación destacable en actividades deportivas, cultural o cívica

## TÍTULO VII

### REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS ALUMNOS QUE CURSAN UN PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIOS CON REVOE.

**ARTÍCULO 41.-** La calidad del alumno de la Universidad Internacional Mexicana, A.C., la adquieren aquellos aspirantes que hayan cumplido con los requisitos de ingreso y realizado en tiempo y forma los trámites de inscripción respectivos.

**ARTÍCULO 42.-** Se entenderá por renuncia a la inscripción, cuando no se concluyan los trámites correspondientes.

**ARTÍCULO 43.-** La Universidad Internacional Mexicana, A.C., a través de su Departamento de Control Escolar, expedirá credenciales a cada aspirante que haya sido admitido por la Institución para efectos de acreditar su calidad de alumno.

**ARTÍCULO 44.-** Los Actos y trámites escolares que deberán realizar directamente los interesados, son los siguientes:

- I. Las evaluaciones;
- II. El curso propedéutico, en su caso;
- III. El examen médico, en su caso;
- IV. La firma del título;
- V. Los demás que se establezcan como de carácter personal y se señalen en los instructivos correspondientes.

**ARTÍCULO 45.-** Los trámites escolares cuando no se especifiquen como personales podrán ser realizados por persona autorizada mediante carta poder en la forma y términos que señale la Universidad Internacional Mexicana, A.C.

**ARTÍCULO 46.-** Deberá conocer al inicio del cuatrimestre o cuatrimestre los Programas Analíticos y la forma de evaluación de las materias a cursar, así como contar con toda la información académica que les concierne.

**ARTÍCULO 47.-** Deberá obtener permisos para abandonar sus estudios por tiempo limitado y justificar faltas, dichas autorizaciones las otorgará la Dirección Académica.

**ARTÍCULO 48.-** Disfrutará de vacaciones y días de descanso que figuren en el Calendario Escolar.

**ARTÍCULO 49.-** Se Integrará y participará en todas las actividades de la Universidad Internacional Mexicana, A.C., que los involucren. Las autoridades de la institución mantendrán con todos los estudiantes las relaciones de cooperación necesarias para realizar los fines sociales, culturales, deportivos y de asistencia mutua.

**ARTÍCULO 50.-** Presentará en su caso, exámenes extraordinarios o volver a cursar la materia o materias reprobadas, de acuerdo a los procedimientos establecidos para ello.

**ARTÍCULO 51.-** Podrá solicitar cambio de carrera solo durante los primeros 30 días del primer o segundo cuatrimestre en aquellas que no lleven tronco común, y las carreras que lleven tronco común, tendrán para decidirse que licenciatura elegir hasta la inscripción al quinto cuatrimestre, esto siempre y cuando sea alumno regular.

**ARTÍCULO 52.-** Para solicitar cambio de grupo, deberá hacerse en la Dirección Académica, durante los 30 primeros días de iniciado el cuatrimestre, previa exposición del caso y de que exista otro grupo para realizar el cambio.

**ARTÍCULO 53.-** El siguiente reglamento es vigente y aplica para las siguientes carreras y maestrías:

- I. Licenciatura en Educación y Didáctica (modalidad no escolarizada) con RVOE : 20240008 y duracion de 9 cuatrimestres
- II. Licenciatura en Ingeniería Industrial y de Sistemas (modalidad no escolarizada) con RVOE : 20240014 y duracion de 9 cuatrimestres
- III. Licenciatura en Derecho (modalidad no escolarizada) con RVOE: 20240015 y duracion de 9 cuatrimestres
- IV. Licenciatura en Idiomas (modalidad no escolarizada) con RVOE: 20240016 y duracion de 9 cuatrimestres
- V. Licenciatura en Contabilidad (modalidad no escolarizada) con RVOE: 20240007 y duracion de 9 cuatrimestres

## DE LAS EVALUACIONES

**ARTÍCULO 54.-** Como base para evaluar el desempeño académico de los alumnos y la capacidad profesional de los pasantes, para concederles los certificados correspondientes se aplicarán los siguientes exámenes:

- I. Parciales;
- II. Finales;
- III. Ordinarias;
- IV. Extraordinarias;
- V. A título de suficiencia
- VI. Profesionales;
- VII. Grado;

**ARTÍCULO 55.-** Las evaluaciones tienen las siguientes finalidades:

- I. Estimar el dominio de los alumnos sobre los contenidos previstos en los programas;
- II. Evaluar la eficiencia del proceso enseñanza-aprendizaje y, en su caso, reorientarlo, corregirlo o mejorarlo;
- III. Calificar el grado de aprovechamiento de cada alumno;
- IV. Verificar el grado de avance de conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos a través del programa educativo en un periodo escolar determinado.

**ARTÍCULO 56.-** Las evaluaciones podrán ser escritas, orales o prácticas.

En cada ciclo escolar solo se podrá presentar una evaluación ordinaria y dos extraordinarias por cada asignatura.

**ARTÍCULO 57.-** Las fechas y horarios de las evaluaciones serán determinadas en los instructivos o avisos que para tal efecto la Universidad a través del departamento de control escolar, conforme a los programas de las asignaturas.

**ARTÍCULO 58.-** Las Evaluaciones se realizarán en la Universidad. La Dirección Académica, por situaciones imprevistas o causas de fuerza mayor, podrá determinar condiciones, lugares y fechas distintas para la aplicación de evaluaciones.

**ARTÍCULO 59.-** Los resultados de las evaluaciones finales se expresarán para su registro en una escala numérica del 1 al 10 con las expresiones equivalentes siguientes:



- I. 1 a 6.9 N.A. (No Acreditado)
- II. 7 a 10, A (Acreditado)

**ARTÍCULO 70.-** La calificación mínima aprobatoria será de 7.0 (siete), en el nivel medio superior, superior y pos grado.

**ARTÍCULO 71.-** Las evaluaciones ordinarias se efectuarán al finalizar el periodo escolar respectivo, siempre que el alumno cumpla con los requisitos siguientes:

- I. Estar inscrito en el periodo que corresponda;
- II. Haber cubierto al menos el 80% de asistencias, excepto que el programa especifique un porcentaje mayor;
- III. No adeudar asignaturas seriadas que impidan la evaluación respectiva.

**ARTÍCULO 72.-** Las evaluaciones extraordinarias se efectuarán siempre que el alumno cumpla con las condiciones siguientes:

- I. Estar inscrito en el periodo que corresponda;
- II. No haber acreditado las evaluaciones que corresponda;
- III. Cumplir los requisitos exigidos por los programas educativos.

Las evaluaciones extraordinarias y especiales serán elaboradas y aplicadas por dos o más integrantes de la academia correspondiente.

**ARTÍCULO 73.-** Cuando en el programa de estudio de una materia esté contemplada la aplicación de un examen final y el alumno haya obtenido un promedio de 9.5 (nueve punto cinco) en los exámenes parciales, quedará a criterio del profesor si el alumno exenta o no dicha materia. En caso de que al alumno se le dé por exenta esa materia y quiera mejorar su promedio, puede presentar el examen final y la calificación del mismo se promediará junto con los demás parciales, esto podrá ayudar a aumentar su promedio, pero con la salvedad de que ello también podrá disminuir su promedio final.

**ARTÍCULO 74.-** En cada cuatrimestre deberán practicarse 4 exámenes parciales y a criterio del profesor, presentar o no un examen final por cada materia del plan de estudios. Los maestros entregarán a la Dirección Académica cinco calificaciones y un promedio final. Dichas calificaciones deberán ser entregadas a más tardar en las fechas límite que para ello marque el Calendario Escolar.

**ARTÍCULO 75.-** Los alumnos que sean sorprendidos cometiendo fraude en los exámenes deberán ser reportados por escrito por el profesor a la Dirección Académica, para que se registre como 0 (cero) en su calificación correspondiente,

*Material de uso interno, prohibida la reproducción parcial o total y su distribución sin la autorización escrita de la Universidad Internacional Mexicana, A.C.*

si esto sucede la primera vez, si se presentara una segunda ocasión se le sancionará como baja definitiva.

**ARTÍCULO 76.-** En caso de inconformidad en el resultado de la evaluación de un examen, los alumnos tendrán derecho de presentar al profesor su reclamación y solicitar la revisión del mismo, a más tardar el tercer día hábil posterior a la fecha en que se haya hecho del conocimiento del alumno la calificación; siempre y cuando la prueba no haya sido alterada.

Pasos a seguir para una revisión:

- I. Solicitar por escrito la revisión del examen ante la Dirección Académica, dentro de los primeros tres días hábiles de haber recibido el alumno sus calificaciones.
- II. La Dirección Académica convocará al titular de la materia, así como a un profesor relacionado con la materia, el cual se encargará de revisar y dictaminar lo procedente, ratificando o rectificando la calificación emitida. El plazo que tiene el dictaminador es de 3 días hábiles después de haber recibido la solicitud de revisión.
- III. El resultado se entregará a la Dirección Académica, y una vez emitido el resultado se asentará en los registros académicos y será inapelable.

**ARTÍCULO 77.-** A excepción del caso anterior y habiendo hecho el trámite correspondiente para la revisión de alguna calificación ante la Dirección Académica, las calificaciones del profesor de la materia serán definitivas e inapelables.

**ARTÍCULO 78.-** Las evaluaciones serán realizadas por el titular de la asignatura. En las evaluaciones finales, el Director Académico en caso de ausencia del titular, lo sustituirá por otro profesor de una asignatura afín.

**ARTÍCULO 79.-** Los profesores deberán registrar los resultados de las evaluaciones en el departamento de Control Escolar, en un plazo no mayor a cinco días hábiles después de efectuadas las mismas.

**ARTÍCULO 80.-** Por ningún motivo se concederán exámenes parciales, finales o extraordinarios a los ex-alumnos de la UIM que hayan causado baja definitiva, a excepción de los egresados que habiendo terminado sus estudios con adeudo de materias en un cuatrimestre se les concederá solo con autorización de la Dirección Académica y una vez realizado el pago de la cuota aprobada por derecho de exámenes de regularización.

**ARTÍCULO 81.-** La aplicación de los exámenes extraordinarios solo serán válidos con la autorización previa de la Dirección Académica.

**ARTÍCULO 81.-** El Examen Extraordinario, es un examen al que se somete un alumno reprobado en alguna materia al cual se le otorga la oportunidad para obtener calificación aprobatoria. El examen extraordinario tendrá lugar en la fecha que se determine para tal efecto y estará contemplada en el Calendario Escolar, bajo las siguientes normas:

- I. Será concedido a los alumnos que tengan un promedio final reprobatorio hasta en tres materias durante el cuatrimestre, así como a los que se hacen acreedores a este examen por faltas o inasistencias al examen final.
- II. El examen extraordinario será por escrito.
- III. El examen extraordinario deberá referirse al programa total de las materias y será aplicado por el titular de la misma, teniendo la duración que el maestro considere necesaria. En las materias que tengan prácticas de laboratorios o que requieran evaluar determinadas aptitudes, el examen extraordinario se aplicará con una evaluación de este tipo.
- IV. Los alumnos que no se presenten en la fecha y hora fijada para que tenga lugar el examen extraordinario, se considerarán como reprobados.
- V. El examen extraordinario tendrá un costo, y este es establecido por el área Administrativa de la Universidad.

**ARTÍCULO 83.-** Los alumnos que ingresen a la UIM tienen derecho a presentar 8(ocho) exámenes extraordinarios durante toda su carrera.

**ARTÍCULO 84.-** El recusar nuevamente una materia en grupo normal, será la última oportunidad para obtener la calificación aprobatoria y se ofrece a aquellos alumnos que no lograron aprobar el examen de título de suficiencia.

**ARTÍCULO 85.-** Los alumnos que tengan acceso a esta opción estarán sujetos a cumplir con todos los requisitos de asistencia y se regirán por los mismos procedimientos de un curso normal.

**ARTÍCULO 86.-** En el caso de las licenciaturas y los posgrados la aprobación de las materias, los exámenes profesionales y de grado estarán sujetos a lo estipulado en el reglamento respectivo.

## PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

**ARTÍCULO 87.-** Los estudios de educación media superior y superior, se cursarán conforme al modelo educativo aprobado por la Secretaría de Educación Pública

**ARTÍCULO 88.-** Los estudios se podrán impartir de manera mixta las asignaturas podrán adoptar las modalidades siguientes:

- I. Cursos teóricos;
- II. Cursos prácticos;
- III. Cursos teórico-prácticos;
- IV. Talleres;
- V. Laboratorios;
- VI. Seminarios;
- VII. Diplomados;

**ARTÍCULO 89.-** Los alumnos de la Universidad Internacional Mexicana, A.C. están obligados a cursar como parte integrante de las materias obligatorias, los cursos de las lenguas extranjeras. Al finalizar el cuarto cuatrimestre, el alumno de licenciatura deberá acreditar que su nivel de inglés en un nivel alto. Para poder continuar con su siguiente cuatrimestre. Además, a partir del tercer cuatrimestre tanto de de Licenciatura la materia de francés será obligatoria hasta completar cuatro niveles.

## TÍTULO VIII

### MOVILIDAD, EQUIVALENCIA, REVALIDACIÓN, ACREDITACIÓN Y TRANSFERENCIA DE ESTUDIOS

**ARTÍCULO 90.-** Para hacer válidas materias aprobadas fuera de la Universidad Internacional Mexicana, A.C. en el nivel superior de Licenciatura y Posgrado, deben utilizarse los términos legales que se definen en los siguientes párrafos, así como el término establecido para el registro de materias aprobadas y reprobadas en la Secretaría de Educación Media Superior, Superior y Particular del Estado de Durango.

- I. **Revalidación:** es el acto por el cual se hacen válidas en una institución educativa mexicana las materias cursadas y aprobadas en una institución educativa extranjera o que se encuentre fuera del Sistema Educativo Nacional.
- II. **Equivalencia:** es el acto por el cual se hacen válidas en una institución educativa mexicana las materias cursadas y aprobadas en otra institución integrada al Sistema Educativo Nacional.

**ARTÍCULO 91.-** Solamente podrá hacerse equivalente o acreditarse materias cursadas en instituciones reconocidas oficialmente en el país.

**ARTÍCULO 92.-** Solamente podrán revalidarse o acreditarse cursos cuyo contenido y duración sean similares a aquellos cuya revalidación o acreditación se pretende en la Universidad y cuya calificación sea aprobatoria en la institución en que se cursaron y que, además, resulta satisfactoria, de acuerdo con los estándares establecidos por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

**ARTÍCULO 93.-** Las solicitudes para revalidar estudios de otras Instituciones, deberán presentarse por escrito en el Departamento de Control Escolar con un mes de anticipación al inicio de cursos, especificando las razones por las que le gustaría cambiar de Institución y/o carrera, anexando la documentación requerida. Presentar certificado o certificado parcial de calificaciones, así como los programas de las materias que curso.

**ARTÍCULO 94.-** No se revalidarán materias de los últimos cinco cuatrimestres en el caso de las licenciaturas.

**ARTÍCULO 95.-** El Departamento de Control Escolar turnara a la Dirección Académica las solicitudes que procedan para que ésta determine la ubicación del aspirante.

**ARTÍCULO 96.-** En caso de aceptación por parte de la Dirección Académica, ésta tendrá un plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de aceptación para integrar el plan de regularización y enviarlo al Departamento de Control Escolar para que ésta lo envíe a aprobación a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, (SEED).

**ARTÍCULO 97.-** Todo alumno aceptado bajo esta modalidad deberá cumplir totalmente el plan de Regularización aprobado.

**ARTÍCULO 98.-** Solo procederá la equivalencia de materias en los siguientes casos:

- I. Cuando los programas analíticos sean equivalentes a los de la Universidad Internacional Mexicana, A.C., se hará la equivalencia de las materias, siempre y cuando se presente documentación certificada, y habrá necesidad de examen siempre y cuando el alumno no haya obtenido una calificación mínima de 7.0 (siete), en las materias susceptibles de equivalencia.
- II. Cuando solo se presente documentación certificada a nivel curricular (plan de estudios) o no se tenga la calificación de 7.0 (siete), se revalidarán las materias sólo si el alumno aprueba los exámenes correspondientes a dichas materias con una calificación mínima de 7.0 (siete).

**ARTÍCULO 99.-** En el caso de practicar exámenes de equivalencia, la Dirección Académica, se encargará de elaborar dichos exámenes y se responsabilizará de la aplicación y calificación de los mismos, turnando resultados y exámenes al Departamento de Control Escolar.

**ARTÍCULO 100.-** Para la revalidación de estudios, serán los propios alumnos quienes se encarguen de cumplir con los lineamientos de la Secretaría de Educación para tal propósito.

**ARTÍCULO 101.-** Los alumnos de la Universidad podrán cambiar de Institución cuando los programas de estudio coincidan y en el momento que así lo deseen.

**Nota: la SEED es el único organismo autorizado para revalidar materias y autorizar equivalencias.**

## TÍTULO IX

### **REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN Y LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y, EN SU CASO, PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LOS NIVELES EDUCATIVOS APLICABLES.**

**ARTICULO 102.-** Los alumnos de Universidad Internacional Mexicana están obligados a realizar el servicio social conforme al presente reglamento en el que establece las bases y procedimientos para la prestación de servicio social.

**ARTICULO 103.-** Se entiende por servicio social, a la realización obligatoria de actividades temporales que ejecuten los estudiantes de la Universidad Internacional Mexicana A.C., tendientes a la aplicación de los conocimientos profesionales obtenidos para la solución de problemas regionales, estatales y nacionales, estas tareas se realizarán en beneficio de la sociedad.

**ARTICULO 104.-** Solo podrán iniciar la prestación de servicio social, los estudiantes de nivel superior que tengan un mínimo del 60% de los créditos, materias o competencias profesionales que correspondan a las carreras, y para los estudiantes del nivel medio superior podrán realizarlo teniendo un 50% de los créditos.

**ARTICULO 105.-** La prestación del servicio social es un requisito previo para la obtención del título profesional en todas las carreras, el departamento de vinculación apoya todas las actividades para la realización del servicio social canalizando en diversas áreas a los estudiantes.

**ARTICULO 106.-** El servicio social debe presentarse durante un tiempo no menor de 6 meses y ni mayor a 2 años, y el número de horas que se requerirá será determinado por las características del programa al que se encuentre adscrito el estudiante, pero en ningún caso será menor de 480 horas para el nivel.

**Artículo 107.-** El servicio social deberá de presentarse únicamente en alguna de las siguientes modalidades, para el nivel superior:

- I. Servicio social comunitario. Se entiende por servicio social comunitario, aquel que realizan los estudiantes a favor de la población marginada y grupos vulnerables de las áreas urbanas y rurales.
- II. Servicio social Institucional. Se entiende por servicio social institucional, el que realizan los estudiantes directamente en instituciones públicas de los 3 niveles de gobierno, organismos descentralizados de la administración pública y organizaciones de la sociedad civil;
- III. Servicio social en apoyo a actividades académicas y de investigación. Se entiende por servicio social en apoyo actividades académicas y de investigación, aquel en el que el estudiante atiende directamente actividades relacionadas con la docencia e investigación.
- IV. Servicio social bajo objetivos específicos. Se entiende por servicio social bajo objetivos específicos, aquel en el que los estudiantes atienden directamente actividades de proyectos concretos en un tiempo determinado;
- V. Servicio social escolar. Se entiende por servicio social escolar, en el que los estudiantes realizan en sus escuelas donde están inscritos acciones directamente relacionadas con estudiantes.
- VI. Servicio social por experiencia laboral, se entiende por servicio social por experiencia laboral en el que los estudiantes aplican los conocimientos profesionales obtenidos para la solución de problemas en beneficio de la sociedad, específico para la licenciatura en enfermería; podrán obtener su liberación teniendo como mínimo 2 años de experiencia y comprobante emitido por una o varias instituciones de salud pública o privada acreditando el tiempo para la liberación que marca la licenciatura.

**ARTICULO 108.-** Los alumnos de Universidad Internacional Mexicana del nivel superior están obligados a realizar las prácticas profesionales conforme al presente reglamento en el que establece las bases y procedimientos para la realización las mismas.

**ARTICULO 109.-** Se entiende por prácticas profesionales, a la realización obligatoria de actividades formativas de carácter laboral que realizan los estudiantes de la Universidad Internacional Mexicana A.C., en alguna organización receptora con el fin de consolidar las competencias adquiridas en el aula, y que se desarrollan en el sector público, social y privado.

**ARTICULO 110.-** Solo podrán iniciar las prácticas profesionales, los estudiantes de nivel superior que tengan un mínimo del 100% de los créditos, materias o competencias profesionales que correspondan a las carreras.



**ARTICULO 111.-** La realización de las prácticas profesionales es un requisito previo para la obtención del título profesional en todas las carreras.

**ARTICULO 112.-** Las Prácticas profesionales deberán presentarse durante un tiempo no menor de 6 meses y ni mayor a 2 años, y el número de horas que se requerirá será determinado por las características del programa al que se encuentre adscrito el estudiante, pero en ningún caso será menor de 480 horas para el nivel.



## TÍTULO X

### REQUISITOS PARA CERTIFICACION Y TITULACIÓN

**ARTÍCULO 113.-** La Universidad otorgará a los alumnos que concluyan satisfactoriamente la totalidad de las asignaturas y las demás actividades previstas en su programa educativo y según el caso, alguno de los documentos siguientes:

- I. Certificado de Educación Media Superior, Superior de Licenciatura y Posgrado.
- II. Título de Licenciatura.
- III. Grado de Maestría.

**ARTÍCULO 114.-** Para obtener título profesional, se deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Haber acreditado la totalidad de las asignaturas que integran el programa educativo,
- II. Acreditar, en todos los casos, la presentación del servicio social obligatorio en los términos del Reglamento respectivo; (Anexo 1 enfermería)
- III. Acreditar las estancias, prácticas profesionales y cualquier otra actividad en los casos en que así se establezca en el programa educativo correspondiente;
- IV. Acreditar, en su caso, el nivel de idioma que establezca el programa educativo;
- V. Presentar la documentación que establezca la Universidad y pagar los derechos correspondientes; y
- VI. Los demás requisitos que establezca el programa educativo correspondiente.

**ARTÍCULO 115.-** Para obtener el título profesional, se podrá optar por alguna de las modalidades siguientes:

- I. Elaboración y defensa de tesis, producto de participación en proyectos de investigación; y
- II. Acreditar haber cursado como mínimo siete módulos de Posgrado.

**ARTÍCULO 116.-** Para obtener el grado de maestría, se deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Haber acreditado la totalidad de las asignaturas que integran el programa educativo,
- II. Presentar la documentación que establezca la Universidad y pagar los derechos correspondientes; y
- III. Los demás requisitos que establezca el programa educativo correspondiente.

**ARTÍCULO 117.-** Para obtener el grado de maestría, se podrá optar por alguna de las modalidades siguientes:

- I. Elaboración de tesis, producto de participación en proyectos de investigación;
- II. Acreditar la presentación del examen de grado donde llevará a cabo la defensa de su tesis y
- III. Obtener grado de maestría por promedio con calificación de 9.8 (nueve ocho) o superior;

## TÍTULO XI

### REQUISITOS DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS, PARCIALES O TOTALES, Y DE TÍTULOS, DIPLOMAS O GRADOS, SEGÚN CORRESPONDA

**ARTÍCULO 118.-** La Universidad Internacional Mexicana, A.C. otorga menciones honoríficas y medalla al mérito académico "Didier Bracho" como un reconocimiento al esfuerzo de los alumnos de alto desempeño académico a lo largo de sus estudios de licenciatura y de posgrado.

**Artículo 119.-** Son candidatos a recibir alguno de estos reconocimientos por desempeño académico los alumnos que cumplan con las siguientes condiciones al concluir sus estudios de: nivel medio superior, superior y de posgrado.

- I. Haber llevado carga académica completa durante el tiempo que cursaron sus estudios de manera interrumpida.
- II. Haber obtenido un promedio de calificaciones finales igual o superior a 9.50 y no haber reprobado materias de su plan de estudios.

- III. No haberse hecho acreedores a ninguna sanción, académica o disciplinaria, conforme lo plantean este reglamento, el Reglamento General de Alumnos y los que de ellos emanan.
- IV. Contar con un historial administrativo positivo es decir que no se cuenten con atrasos o recargos moratorios
- V. Tener cubiertos todos los periodos de pago así como inscripciones, reinscripciones y anualidades.
- VI. En caso de retraso en los pagos cubrir la cuota por cargos moratorios establecida por administración

**Artículo 120.-** La mención honorífica de excelencia se otorga al o los alumnos que, al concluir, egresan con el promedio más alto de su generación con un promedio mínimo de 9.50, siempre y cuando cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 50 de este reglamento.

**Artículo 121.-** El Rector de la Universidad Internacional Mexicana, A.C. revisará los registros académicos de los alumnos de cada generación de egresados y determinará quienes son los alumnos acreedores a cada una de las distinciones señaladas en este capítulo.

**Artículo 122.-** Las situaciones no previstas en este capítulo serán analizadas y definidas por un Comité formado por el Consejo Técnico Consultivo, el Rector y el Director de Académico.

**ARTÍCULO 123.-** Recibirá certificados parciales, carta de pasante o cualquier otro documento que el alumno requiera; siempre y cuando el alumno tenga completo y aprobado su registro de calificaciones, y exista en el archivo de la Institución la totalidad de sus documentos.

## TÍTULO XII

### INSTANCIA PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS

**ARTÍCULO 124.-** Para la atención de alguna queja o duda ante algún procedimiento realizado por parte de la institución, se cuenta con la supervisión de la autoridad que en este caso es la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, ubicada en calle Fray Diego de la Cadena #222 en el Barrio de Analco, en la Ciudad de Durango, Durango

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

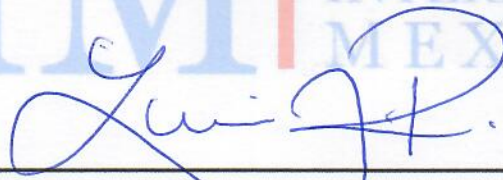
**PRIMERO.** El presente Reglamento fue aprobado por el Consejo Directivo el día 20 del mes enero del 2017, actualizado en enero del 2024 con vigencia enero del 2027

**SEGUNDO.** Todo lo no previsto por este Reglamento, será resuelto discrecionalmente por la Rectoría y el Consejo Directivo de la Universidad Internacional Mexicana, A.C.

**TERCERO.** Los medios oficiales para la promoción, información y actividades en plataforma, sera a travez de la página [www.uim.mx](http://www.uim.mx)

**CUARTO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

**UIM** | UNIVERSIDAD  
INTERNACIONAL  
MEXICANA



---

**MAAD. LUCÍA MORALES RODRIGUEZ  
REPRESENTANTE LEGAL**